

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL
DEL 16 DE FEBRERO AL 27 DE FEBRERO DE 2010.**

El presente informativo tiene por objeto remitir, para su conocimiento, un extracto de distintas normas publicadas en el Diario Oficial de la República de Chile, entre los días martes 16 de febrero y sábado 27 de febrero de 2010.

El documento se encuentra estructurado de la siguiente manera:

- A.- LEY N° 20.419**
- B.- LEY N° 20.420**
- C.- DS. (E) (MBN) N° 217**
- D.- DS. (RREE) N° 139**
- E.- DS. (RREE) N° 225**
- F.- DS. (RREE) N° 227**
- G.- DS. (RREE) N° 12**
- H.- DS. (RREE) N° 181**
- I.- DS. (MTYPS) N° 52**
- J.- DS. (MTYPS) N° 4**
- K.- DS. (MINSAL) N° 1**
- L.- DS. (MINECON) N° 305**
- M.- DS. (MINECON) N° 309**
- N.- TRIBUNAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- Ñ.- UN EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

Ahora bien, en lo que concierne al contenido de las normas extractadas, es menester mencionar que éstas se encuentran analizadas de la forma que a continuación se presenta.

A.- LEY N° 20.419, PRECISA INFORMACIÓN QUE DEBE PROPORCIONARSE A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO TERRITORIAL.

Sobre el particular, cabe señalar que el citado texto legal se publicó en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 2010, e introduce las siguientes modificaciones en el artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Hacienda, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial:

- Se reemplaza el inciso segundo, por el siguiente: “Se expresará respecto de cada inmueble, el número de rol de avalúo; el nombre del propietario; la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola; el destino; avalúo total; avalúo exento, si procediere, y el valor nominal de la cuota de impuesto territorial que corresponda pagar. Si al predio le correspondiere el incremento gradual de contribuciones establecido en el inciso cuarto del artículo 3° de esta ley, se indicará, además, el valor nominal de la cuota que incluya el monto total del impuesto determinado producto del reavalúo.”.

- Se agregan los siguientes incisos cuarto y quinto, nuevos: “Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, al efectuarse un reavalúo, el Servicio de Impuestos Internos, con carácter informativo, pondrá a disposición de los propietarios, por medios electrónicos y durante el período de exhibición de los nuevos avalúos y de reclamos en contra de ellos, el detalle de la tasación de sus bienes raíces, de la determinación del nuevo avalúo y del monto de las contribuciones que graven sus propiedades. En este último caso, si a la propiedad le correspondiere el incremento gradual de las contribuciones, se indicará el valor nominal de la primera cuota y de los incrementos sucesivos hasta alcanzar el total del impuesto determinado producto del reavalúo.

Asimismo, con ocasión de los reavalúos, el Servicio de Impuestos Internos remitirá a los contribuyentes cuyos bienes raíces resulten afectados al cobro del impuesto o modifiquen su condición de afectos a exentos, una comunicación de carácter informativo que contendrá el número de rol de avalúo, el nombre del propietario, la ubicación o dirección de la propiedad o el nombre de ella si es agrícola, el avalúo y la superficie del terreno, el avalúo y la superficie de las construcciones si las hubiere, el avalúo total, el avalúo exento si procediere, la tasa del impuesto aplicable y el monto nominal de la contribución a pagar y de su aumento gradual, si correspondiere.”.

B.- LEY N° 20.420, MODIFICA EL CÓDIGO TRIBUTARIO PARA EXPLICITAR DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES.

La presente ley N° 20.420 fue publicada en el Diario Oficial de fecha 19 de febrero de 2010, modifica el Código Tributario, agregando al Título Preliminar, a continuación del artículo 8°, un Párrafo 4°, nuevo, denominado “Derechos de los Contribuyentes”, cuyo tenor se indica en el texto de la ley de la especie.

C.- DECRETO SUPREMO EXENTO N° 217, DE 8 DE FEBRERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DELEGA FACULTAD PARA SOLICITAR CONSTITUCIÓN DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE, EN EL SECRETARIO REGIONAL DE BIENES NACIONALES DE LOS LAGOS.

El presente decreto fue publicado en el Diario Oficial del día 17 de febrero de 2010, y delega en el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Los Lagos, la facultad para solicitar ante la Dirección Regional de Aguas de la Región de Los Lagos o ante la Gobernación Provincial correspondiente, la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas a nombre del Fisco de Chile, respecto de aguas superficiales en el sector de Santa Bárbara, comuna de Chaitén, provincia de Palena, Región de Los Lagos.

D.- DECRETO SUPREMO N° 139, DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CREA EL COMITÉ INTERMINISTERIAL PARA LA COMUNIDAD CHILENA EN EL EXTERIOR.

El decreto arriba citado se publicó en el Diario Oficial del día 16 de febrero de 2010, y crea el Comité Interministerial para la Comunidad Chilena en el Exterior con la misión de asesorar a los Ministerios y servir de instancia de coordinación entre ellos respecto de las políticas públicas destinadas a la vinculación y desarrollo de los nacionales residentes en el extranjero a través de la promoción y ejercicio de los derechos humanos, ciudadanos, sociales y culturales de sus integrantes.

En este orden de ideas, conviene precisar que el Comité Interministerial estará compuesto por representantes de los siguientes Ministerios:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio del Interior
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Ministerio de Planificación
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

E.- DECRETO SUPREMO N° 225, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Este acto administrativo se publicó en el Diario Oficial del día 16 de febrero de 2010, y promulga el Acuerdo de Complementación Económica, suscrito entre la República de Chile y la República del Ecuador, en Santiago, el 10 de marzo de 2008, cuyo texto está inserto en el propio decreto de la suma.

F.- DECRETO SUPREMO N° 227, DE 21 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA EL ACUERDO INTEGRAL DE ASOCIACIÓN ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 16 de febrero de 2010, y promulga el Acuerdo Integral de Asociación entre la República de Chile y la República de Costa Rica, suscrito en la ciudad de San José, Costa Rica, cuyas normas están expresamente contenidas en el propio decreto N° 227.

G.- DECRETO SUPREMO N° 12, DE 27 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

Este decreto supremo se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2010, y promulga la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belem do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994.

H.- DECRETO SUPREMO N° 181, DE 10 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PROMULGA LAS MEDIDAS, DECISIONES Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA XXIX, XXX Y XXXI REUNIONES CONSULTIVAS DE LAS PARTES EN EL TRATADO ANTÁRTICO

El presente decreto se publicó en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2010, y promulga las Medidas, Decisiones y Resoluciones adoptadas en las siguientes Reuniones Consultivas del Tratado Antártico: XXIX Reunión Consultiva, celebrada entre el 12 y el 23 de junio de 2006, en Edimburgo, Reino Unido; XXX Reunión Consultiva, celebrada entre el 30 de abril y 11 de mayo de 2007, en Nueva Delhi, India; y XXXI reunión consultiva, celebrada entre el 2 y 13 de junio de 2008, en Kiev, Ucrania.

I.- DECRETO SUPREMO N° 52, DE 16 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, PROGRAMA DEL FONDO ÚNICO DE PRESTACIONES FAMILIARES Y SUBSIDIOS DE CESANTÍA, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2010.

El presente decreto, publicado en el Diario Oficial de data 19 de febrero de 2010, aprueba el Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2010, cuyo presupuesto total de aportes para gastos de administración asciende a la suma de 1.055.587 (miles de pesos). El presupuesto general es la cantidad de 327.479.893 (miles de pesos).

J.- DECRETO SUPREMO N° 4, DE 26 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, DESIGNA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE USUARIOS ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 55 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 19.728, SOBRE SEGURO DE CESANTÍA, A DOÑA ANDREA REPETTO LISBOA.

Este acto administrativo, publicado en el Diario Oficial del día 25 de febrero de 2010, designa como integrante y presidente de la Comisión de Usuarios del Sistema de Seguro de Desempleo, establecida en los artículos 55 a 58 de la ley N° 19.728, a doña Andrea Repetto Lisboa, RUT 8.795.355-6.

K.- DECRETO SUPREMO N° 1, DE 6 DE ENERO DE 2010, DEL MINISTERIO DE SALUD, APRUEBA GARANTÍAS EXPLÍCITAS EN SALUD DEL RÉGIMEN GENERAL DE GARANTÍAS EN SALUD.

Este decreto, publicado en el Diario Oficial del día 27 de febrero de 2010, aprueba los Problemas de Salud y Garantías Explícitas en Salud que indica, a que se refiere la ley N° 19.966, cuya nómina y detalle están debidamente pormenorizados en el referido decreto N° 1 de 2010.

L.- DECRETO SUPREMO N° 305, DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, ORDENA LA INCORPORACIÓN DE LA VARIABLE SEXO EN LA PRODUCCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y GENERACIÓN DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS.

El decreto arriba citado, publicado en el Diario Oficial del día 17 de febrero de 2010, dispone que Ministerios, Servicios Públicos y organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, en sus procesos de producción de estadísticas, basadas en encuestas, deberán incluir la variable “sexo” en las preguntas relativas a personas, a contar del mes de diciembre del año 2010.

Para los efectos de determinar de modo específico, la forma de incorporar la variable “sexo” y cualquier otro aspecto relativo a su implementación, el Instituto Nacional de Estadísticas, será el organismo encargado de resolver todos aquellos aspectos, para lo cual tendrá todas las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico, y en especial su Ley Orgánica N° 17.374. Asimismo, los Ministerios, Servicios Públicos y organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, en sus procesos de generación de nuevos trámites, basados en registros administrativos, deberán incluir la variable “sexo” en aquellos registros asociados a personas, a contar del mes de diciembre del año 2010.

M.- DECRETO SUPREMO N° 309, DE 4 DE DICIEMBRE DE 2009, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, IMPARTE INSTRUCCIONES PARA PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS ESTADÍSTICOS REGIONALES.

El presente acto administrativo, publicado en el Diario Oficial del día 22 de febrero de 2010, establece en cada región del país, un Sistema Estadístico Regional, que tendrá por finalidad la coordinación en cada uno de los territorios, de la producción estadística oficial, bajo los lineamientos legales y técnicos, otorgados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

En este sentido, los organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, ubicados en cada territorio regional, estarán obligados a facilitar toda la colaboración y ayuda que sus respectivas disposiciones orgánicas les permitan, para el desarrollo de los Sistemas Estadísticos Regionales. De este modo, los organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, deberán designar representantes ante la Comisión cuando ésta lo estime pertinente, a solicitud del (la) Director/a Regional del Instituto Nacional de Estadísticas.

N.- TRIBUNAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Conforme a lo publicado en el Diario Oficial del día 23 de febrero de 2010, se informa que en sesión plenaria llevada a cabo por el Tribunal de Propiedad Industrial el día viernes 22 de enero de 2010, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Designar como Presidenta del Tribunal por el año judicial 2010, a la señora Ministro doña María Elizabeth Matas Sotomayor.
- Que las sesiones para la vista de las causas, a partir del martes 2 de marzo del año 2010, se realizarán cada semana los días martes a viernes, a contar de las 9:30 horas de la mañana.

Ñ.- EXTRACTO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO “PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA NELTUME”.

El extracto del epígrafe se publicó en el Diario Oficial de fecha 26 de febrero de 2010, en cuya virtud la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Los Ríos informa que la Empresa Nacional de Electricidad, ENDESA Chile, ha sometido el proyecto citado al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido para tal efecto en la ley N° 19.300, y en el decreto supremo N° 95 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental